



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 29 DIC. 2023

Visto: El Informe N° 411-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH; SisGeDo N° 2982731; asimismo el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, doña Sonia Luz RODRIGUEZ CAPACYACHI, trabajadora nombrada, en el cargo de especialista en Salud Ambiental I, de profesión ingeniero con CIP N°51599, en la Dirección Regional de Huancavelica, solicita Destaque por Unión Conyugal y Familiar para el año 2024, al Centro de Salud "Pedro Sánchez Meza", Micro Red de Salud Chupaca, de la Red de Salud Chupaca, Dirección Regional de Salud Junín;

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque es la acción administrativa de personal que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, petición de parte que debe estar debidamente fundamentada y que debe de oficializarse con resolución del Titular de la entidad de origen y tiene carácter temporal;

Que, el numeral 3.4.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, precisa que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen y se formaliza mediante resolución emitida por el titular de la Entidad de origen. Respecto al Destaque, la normativa invocada con anterioridad, precisa dos casos de destaque, el primero a solicitud de la Entidad y el segundo a solicitud del Servidor. Asimismo, establece en el numeral 3.4.7 que el DESTAQUE A SOLICITUD DEL SERVIDOR, procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA. - De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; como el decreto legislativo N°1153 que regula la Política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado;



Que, mediante informe N° 293-2023-GOB/REG/HVCA/DIRESA/DESA, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de Salud Ambiental, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, acepta la ampliación de destaque para el año 2024 de la servidora Sonia Luz RODRIGUEZ CAPACYACHI, en atención a lo requerido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, con Memorándum N° 619-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH;

Que, mediante Informe N° 411-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, informa que la servidora civil Sonia Luz RODRIGUEZ CAPACYACHI, ha cumplido con los requisitos exigidos en el marco del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP; asimismo indica que en virtud a la normativa antes citada no hay necesidad de conformar una comisión de DESTAQUE y teniendo las facultades de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; por lo tanto, solicita la emisión del acto resolutivo de renovación de destaque de la servidora civil Sonia Luz RODRIGUEZ CAPACYACHI, para el periodo fiscal 2024; en consecuencia, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867- Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- RENOVAR EL DESTAQUE, con efectividad a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, a favor de la trabajadora cuya petición fue evaluada y aceptada, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	IPRESS DE ORIGEN	IPRESS DE DESTINO	MOTIVO DEL DESTAQUE
RODRIGUEZ CAPACYACHI SONIA LUZ	Especialista en Salud Ambiental	Dirección Regional de Salud Huancavelica	Centro de Salud "Pedro Sánchez Meza", Micro Red de Salud Chupaca-Red de Salud Chupaca, Dirección Regional de Salud Junín	Por Unión Conyugal y Familiar

Artículo 2°.- La trabajadora destacada, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus remuneraciones, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda. -----

Artículo 3°.- La trabajadora destacada, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Artículo 4°.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, de la dependencia de origen de la servidora destacada, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de la trabajadora, para efectos de control y pago de sus remuneraciones, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley. -----

Artículo 5°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la interesada, lugares de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCavelica
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelica
M.C. Marco Herberth Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/rbft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -